



"Año del Centenario de Machu Picchu par el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPH**

Huaral, 20 de Abril de 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza aprueba la Prevención de los Riesgos del Consumo de tabaco en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral; y,

**CONSIDERANDO;**

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, y medio ambiente.

Que, la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, aprobado mediante Ley N° 28705, tiene por objeto establecer un marco normativo sobre las medidas que permitan proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias del consumo y la exposición al humo de tabaco, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial; estableciendo los mecanismos de control y protección, disponiendo la aplicación de sanciones en el caso de incumplimiento de las medidas dispuestas en ella.

Que, el Decreto Supremo N° 015-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, estipula en su Artículo 42° que: "La municipal podrá implementar otros sistemas complementarios de vigilancia para fiscalizar el cumplimiento de la Ley y del Reglamento, en el ámbito de su competencia."

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-SA se modifica el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA., el mismo que modifica el Artículo 48° del citado Reglamento, estipulando en su numeral 48.1): "Corresponde a los Gobiernos Municipales Provinciales y Distritales a través de su área de fiscalización, imponer las sanciones derivadas del incumplimiento de la señalización en los lugares referidos en los Artículos 5°, 8° y 10° del Reglamento, para lo cual emitirán las Ordenanzas Municipales Correspondientes."

Que, a través de Dictamen S/n, la Comisión Salud Saneamiento Ambiental y Ecología, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral. Asimismo, se cuenta con los Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 099-2011-MPH-GAJ/CCCH y Gerencia Municipal N° 082-2011-MPH-GM; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE TABACO EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco que consta de Nueve (09) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales; los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

...//



"Año del Centenario de Machu Picchu par el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPH**

II...

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación íntegra de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) e incluir en el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPH, el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas con códigos SP 0157 al SP 163.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

*Hector Aquino Camargo*  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Huaral

*Jaime C. Uribe Ochoa*  
Alcalde



## ORDENANZA

### PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE TABACO EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y de la exposición al humo del tabaco; establecer medidas de prevención y control efectivo, reducir su consumo y la exposición al humo de manera sustancial; salvaguardando los derechos a la salud y a un ambiente saludable dentro de la jurisdicción del Distrito de la Capital de la Provincia de Huaral.

##### Artículo 2º.- Definiciones

- a) **Espacios públicos cerrados.**- Todo lugar de acceso al público, que se encuentren cubiertos por un techo y que tengan más de una pared, independientemente del material utilizado de extensión o altura y de su carácter temporal o permanente.
- b) **Lugares de trabajo.**- Todo lugar utilizados por las personas durante el ejercicio de su empleo o trabajo, sea remunerado o voluntario, incluyendo los salones, pasadizos, tragaluz, vestuarios, escaleras, ascensores, servicios higiénicos, comedores, edificaciones anexas, etc.
- c) **Medios de transporte públicos.**- Son las unidades de transporte individual o masivo terrestre, aéreo o marítimo, utilizado para trasladar pasajeros, sin importar condición, calidad o tonelaje.

##### Artículo 3º.- Prohibiciones de Fumar.-

Se encuentra prohibido fumar en:

- a) La totalidad de los ambientes de los establecimientos dedicados a la salud y educación así como en el interior de los lugares de trabajo y de las dependencias públicas.
- b) En los interiores de todo espacio público cerrado.
- c) Medios de transporte público, incluido las áreas de embarque y desembarques de personas y/o mercancías, y medios de transporte asignados a dependencias públicas.
- d) Lugares de venta de combustibles o materiales inflamables.

La población y/o los vecinos afectados por fumadores en los lugares donde no se encuentre permitido fumar, podrán requerir al propietario o responsable de su conducción que el infractor deje de hacerlo en el acto, caso contrario, puede presentar una queja ante la Municipalidad, quien verificará a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza, Municipal.

##### Artículo 4º.- Prohibiciones de venta.

- a) La venta directa o indirecta de productos de tabaco cualquiera sea su presentación dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sean públicos o privados, en las dependencias públicas y donde asistan menores de 18 años de edad.
- b) Se encuentra prohibida la venta y suministro de productos de tabaco a menores de 18 años de edad, sea para consumo propio o de terceros. En caso de duda sobre la edad, los conductores del local deberán exigir el documento de identidad del consumidor o comprador.



- c) La distribución gratuita promocional de productos de tabaco a menores de 18 años.
- d) La promoción, venta, distribución o donación de juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco que puedan resultar atractivos para menores de edad.
- e) La venta de la cajetilla de cigarrillos que contenga menor a 10 unidades
- f) La venta de cigarrillos sin filtro.

**Artículo 5º.- Prohibiciones en la publicidad.**

Se encuentra prohibida la publicidad, directa o indirecta, de productos de tabaco en:

- a) Los establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados, y donde se presten servicio de atención documentaria al público, de propiedad pública o privada.
- b) Prohibase la publicidad exterior de productos de tabaco a no menos de 500 metros de centros educativos de cualquier nivel o naturaleza.
- c) Actividades deportivas de cualquier tipo.
- d) Centro de entretenimiento, exhibición, espectáculos y similares, en los que esté permitido el ingreso de menores de edad.
- e) En los vehículos de transporte público, urbano, interurbano e interprovincial.

**Artículo 6º.- Anuncios en lugares visibles.-**

En los ambientes y espacios señalados en los incisos a y b del artículo 2 del presente reglamento, se colocarán anuncios en un número mínimo razonable, de acuerdo a la dimensión del establecimiento o local, en idioma español con o sin imágenes y que contengan necesariamente las siguientes leyendas:

**“ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO A LA SALUD”**

**“AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO”**

**PROHIBIDO LA VENTA DE TABACO A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD**

**Artículo 7º.- Carteles en los vehículos de transporte público y otros.-**

Los carteles se colocarán en áreas visibles para todos los pasajeros, el número de carteles dependerá de la dimensión del vehículo.

En los lugares consignados en el artículo segundo y en los centros laborales privados, restaurantes, hoteles, establecimientos de hospedaje, cafés, bares, discotecas, pubs, peñas, karaokes, tragamonedas y/o locales de similares características, así como centros deportivos y otros centros de entretenimiento; se deberán colocar carteles en todas sus entradas, cada espacio interior y en lugares visibles.

**Artículo 8º.- Facultad de la Inspección.-**

La Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo realizará las inspecciones a los ambientes 100% libres de humo de tabaco de la siguiente manera

- a) Realizar el reconocimiento físico de las señalizaciones en los lugares referidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.
- b) Verificar la existencia del consumo de cigarrillos encendidos.
- c) Aplicar la medición del humo del tabaco.



- d) Verificar que las señalizaciones se encuentren acorde al Reglamento de la Ley N° 28705 D.S. N° 015-2008-SA y su modificatoria D.S. N. 001-2010-SA

**Artículo 9°.- Régimen de Infracciones y Sanciones.**

Se establece el siguiente régimen de sanciones por infracción a lo establecido en la Ley N° 28705 Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del consumo de tabaco y a la presente Ordenanza Municipal.

CODIGO	INFRACCIÓN	ESCALA DE MULTAS PROHIBIDAS		MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
		Personas naturales y Jurídicas con capital social menor o igual a 10 UIT	Personas Jurídicas con capital social mayor a 10 UIT	
SP 0157	Permitir fumar en lugares prohibidos demostrado mediante: a) Presencia de personas con cigarrillos encendidos. b) Detección de humo de tabaco. <b>NOTA:</b> En el caso de medios de transporte público, la empresa de transporte y el titular de la unidad de transporte responderán solidariamente	0.5 UIT	1 UIT	Por reiterancia del establecimiento en la infracción Cierre Temporal
SP 0158	2) Comercializar productos de tabaco en lugares señalados en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley.	2 UIT	5 UIT	Cierre temporal del establecimiento
SP 0159	Comercializar cajetillas de cigarrillos que contengan menos de 10 unidades incluyendo el expendio unitario de cigarrillos	3 UIT	8 UIT	Decomiso de los bienes Por reiterancia en la infracción Cierre definitivo
SP 0160	Comercializar productos de tabaco con intervención de menores de 18 años de edad	4 UIT	10 UIT	Cierre Temporal del establecimiento Por reiterancia en la infracción Cierre definitivo
SP 161	No exhibir o exhibir inadecuadamente la señalización establecida en la Ley y el Reglamento.	0.1 UIT	0.5 UIT	
SP 162	6) Infringir otras disposiciones de la Ley y el Reglamento relacionadas con la comercialización de productos de tabaco.	2 UIT	5 UIT	Cierre Temporal
SP 163	7) Fumar en lugares prohibidos	Por cada ocurrencia 0.1 UIT (aplicable solamente a personas naturales)		



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** En las Resoluciones gerenciales de otorgamiento de Licencias de funcionamiento para los restaurantes, hoteles, hospedaje, cafés, bares, discotecas, pubs, peñas, karaokes, tragamonedas y/o locales de similares características, así como centros deportivos y otros centros de entretenimiento y comerciales, se deberá estipular expresamente la prohibición del consumo de tabaco y venta a menores de edad en sus establecimientos.

**SEGUNDO.-** Incorporar al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**TERCERO.-** Todos los establecimientos públicos y privados, incurso en la presente norma municipal, deberán adecuar su funcionamiento, en un plazo de 90 días calendarios, desde su vigencia.

**CUARTO.-** La Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, deberá proceder de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 13° de la Ordenanza 001-2010-MPH Régimen de Aplicación de Sanciones a la fiscalización, a fin de que la Gerencia de Servicios Públicos proceda a imponer la Resolución Gerencial de Sanción a que hubiere lugar, sin perjuicio de que la Municipalidad interponga las acciones penales contra los responsables, de ser el caso.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Imagen Institucional en lo que cada uno corresponda el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día de siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

